



ESCRITURA NUMERO 11,443 ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 98001 NOVENTA Y OCHO MIL UNO AL 98012 NOVENTA Y OCHO MIL DOCE DEL TOMO L

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, YO, LICENCIADO JORGE VILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HAGO CONSTAR:

Que comparecieron los señores Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de PRESIDENTE, TESORERO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA de la sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de conferir los poderes que en seguida se expresan:

== I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, a favor de las Licenciadas PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA y BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES.

== II.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los señores Licenciados ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ, LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ, RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COYT CRUZ, YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA, GERMAN ALONSO SOTO y RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ.

== Los cuales otorgan de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

== PRIMERA.- La sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de PRESIDENTE, TESORERO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA, confiere y otorga en este acto, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, a favor de las Licenciadas PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA y BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a las apoderadas todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de

COTEJADO



manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; para presentar denuncias o querellas en materia penal, para desistirse de ellos cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal; para coadyudar con el Ministerio Público, Estatal o Federal, para exigir la reparación civil del daño, así como interponer y tramitar incidentes de devolución para interponer y tramitar quejas administrativas; comprometer en árbitros o arbitadores; designar peritos; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. -----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándola para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. De igual forma, podrán comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. -----

== d).- Celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en



cumplimiento a cualesquiera ordenamientos legales.-----

== e).- Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, incluyendo financiero, operativo y puro, sobre todo tipo de bienes muebles, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; otorgando facultades para adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.-----

== f).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== g).- Las apoderadas designadas podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----

== h).- La delegación de la representación legal de "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual las apoderadas gozarán de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.-----

== i).- El poder que se les otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, lo ejercitarán las apoderadas designadas con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:-----

COTEJADO



== Las apoderadas designadas, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, las apoderadas gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito.-----

== j).- De la misma forma, las apoderadas quedan facultadas para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión. -----

== Asimismo, están facultadas para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas



5



bancarias de la sociedad. Podrá imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad. _____

== Finalmente, se les faculta para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la sociedad y la institución financiera. _____

== k).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. _____

== SEGUNDA.- La sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de PRESIDENTE, TESORERO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA, confiere y otorga en este acto, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los señores Licenciados ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ, LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ, RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COYT CRUZ, YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA, GERMAN ALONSO SOTO y RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: _____

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; para presentar denuncias o querellas en materia penal, para desistirse de ellos cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal; para coadyudar con el Ministerio Público, Estatal o Federal, para exigir la reparación civil del daño, así como interponer y tramitar incidentes de devolución para interponer y tramitar quejas administrativas; comprometer en árbitros o arbitradores; designar peritos; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. _____

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio



COTEJADO



a que se refiere la disposición legal mencionada.

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA.-

Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos.

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.-

Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. De igual forma, podrán comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.

== d).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.

== e).- Finalmente, los apoderados designados, no podrán otorgar poderes generales o especiales, ni revocar o sustituir en todo o en parte, los poderes que en este acto se les otorga este poder.

== TERCERA.- OBLIGACIÓN LEGAL.- Los apoderados designados para el ejercicio del poder general judicial para pleitos y cobranzas que se les otorga, deberán asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.

== CUARTA.- VIGENCIA.- Los poderes conferidos tendrá una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlos antes del cumplimiento del término.



== EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE:-----

== "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

== Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

== Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen."-----

----- PERSONALIDAD -----

== Los señores Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, acreditan el carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:-----

== a).- Escritura pública número 3,937 tres mil novecientos treinta y siete, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 04 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, bajo folio mercantil electrónico número 78240 *1 siete, ocho, dos, cuatro, cero, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que sintetizo y transcribo a continuación:-----

== "NUMERO 3,937....- TOMO XI... LIBRO NUEVE.- En Guadalajara, Jalisco, a los 30... días del mes de octubre de 2013...Yo, ... hago constar la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES, FRANCISCO MINAKATA ARCEO, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ todos por su propio derecho, sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:- C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Los señores OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES, FRANCISCO MINAKATA ARCEO, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ todos por su propio derecho, constituyen en este acto, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- La sociedad que se constituye se denominará "ARRENDADORA MINERVA", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- TERCERA.- El capital social de la sociedad estará integrado por un capital fijo mínimo y un capital variable ilimitado.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUARIO.- El capital social



COTEJADO



fijo mínimo estatutario es por la cantidad de **\$50,000.00... MONEDA NACIONAL**.- El capital variable estará representado por la serie o series de acciones ordinarias, nominativas, que acuerde la asamblea, la cual fijará el número de acciones que integrarán cada serie y su denominación.- **CUARTA**.- Las acciones que forman la serie "A-1", representativas del CAPITAL SOCIAL FIJO, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los comparecientes en las proporciones que se indicarán en las cláusulas transitorias de esta escritura.- **QUINTA**.- Los suscriptores han cubierto el valor de sus acciones representativas del CAPITAL SOCIAL FIJO....- **SEXTA**.- La sociedad se regirá por los siguientes:- **E S T A T U T O S.- CAPITULO 1.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD:-**

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "ARRENDADORA MINERVA", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.** **ARTÍCULO SEGUNDO**.- El objeto de la sociedad, será:- **1.-** Recibir préstamos en dinero o en crédito, otorgamiento de préstamos en dinero y/o créditos, así como constituirse en obligado solidario, aval, fiador, o en cualquier otra forma garante (prendario o hipotecario), respecto de obligaciones a cargo de terceras personas.- Para el desarrollo de dicho objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones:- **1.1.** Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos de fomento y organismos e instituciones financieras nacionales o internacionales, así como de sus proveedores nacionales o extranjeros.- **1.2.-** Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento financiero, operativo y puro, sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.- **1.3.-** Celebrar como arrendador o arrendatario contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto.- **1.4.-** Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realice con clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciba financiamiento.- **1.5.-** Realizar por cuenta de sus socios o clientes, operaciones con empresas de factoraje financiero.- **1.6.-** Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.- **1.7.-** Constituir depósitos a la vista o plazo en instituciones de crédito.- **1.8.-** Otorgar préstamos o créditos a sus clientes.- **1.9.-** Realizar inversiones en valores.- **1.10.-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda.- **1.11.-** Otorgar créditos de carácter laboral a sus trabajadores.- **1.12.-** Realizar inversiones permanentes en otras sociedades.- **1.13.-** Recibir subsidio, donativos, herencias o legados, así como cuotas o comisiones.- **1.14.-** La coordinación de actividades productivas, la asistencia mutua, la obtención de créditos para realizar cualquier tipo de actividad productiva, ganadera, agrícola, industrial o comercial permitida por la ley.- **1.15.-** Recibir u otorgar préstamos en dinero y/o en créditos, con o sin garantías e intereses.- **1.16.-** Proporcionar servicios de financiamiento, autofinanciamiento, arrendamiento de maquinaria y automotores de todo tipo, administración de flotillas de transporte y el otorgamiento de servicio de transporte privado, individual o colectivo y servicios conexo con la administración, financiamiento y uso temporal de activos fijos o automotores.- **1.17.-** La contratación de préstamos, obtención de financiamientos por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o



COTEJADO

que se relacionen con los mismos.- 2.- Constituir fideicomisos o cualquier tipo de fondo, así como la administración de los mismos que tengan como finalidad el utilizar el patrimonio fideicomitado en garantía de obligaciones contraídas por esta sociedad o por terceros a favor de personas jurídicas pertenecientes o no al sistema financiero mexicano o de personas físicas que coadyuven al desarrollo económico de aquellas personas que requieran y que sean aprobados de conformidad con estos estatutos y las reglamentaciones internas de esta sociedad.- 3.- La compra-venta, exportación, importación, instalación, reparación, mantenimiento, supervisión, arrendamiento y comercio en general de toda clase de equipos de seguridad, maquinaria industrial y electromecánica, vehículos de todo tipo y usos, refacciones, partes, accesorios y materias primas, así como la custodia de inmuebles de personas físicas o morales, y el traslado y custodia de valores.- 3.1.- La adquisición y enajenación en todas sus modalidades, dar y recibir arrendamiento y financiamiento, sobre vehículos automotores de todas las clases y tipos.- 4.3.- La compraventa, importación, exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada, dentro o fuera del territorio nacional, de materia prima, productos en proceso o productos terminados, sin perjuicio de que pueda realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados para cualquier otro tipo de materia prima o productos semielaborados o elaborados de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales vigentes dentro del territorio nacional o del extranjero o por limitaciones de tratados o convenios internacionales de los que México forme parte.- 4.5.- Comprar, vender, construir, edificar, arrendar, sub-arrendar, lotificar, fraccionar, urbanizar, modificar, ampliar, administrar y financiar, por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de bienes inmuebles.- 4.6.- Decoración, arrendamiento, sub-arrendamiento y administración de toda clase de edificios, casas, locales, hoteles, moteles, clínicas, hospitales, mercados y demás construcciones propias y ajenas.- 4.7.- El ejercicio del comercio en el ramo inmobiliario, ya sea por cuenta propia o ajena por lo que podrá adquirir, enajenar, arrendar, construir regímenes condominales, administrar, subdividir, fraccionar, proyectar, construir, demoler, remodelar, dar mantenimiento y en general efectuar toda aquella actividad anexa o conexas a la comercialización de bienes inmuebles.- 4.8.- La proyección, creación, ejecución, urbanización y administración de toda clase de fraccionamientos o condóminos, ya sean estos habitacionales, residenciales, industriales o comerciales.- 4.9.- La comisión, consignación, intermediación, administración y asesoría, en la comercialización de bienes inmuebles.- 4.10.- La prestación de servicios de valuación de todo tipo de inmuebles, sean estos rústicos o urbanos.- 9.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza.- 9.1.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones.- 9.2.- Proporcionar a las sociedades de las que fuere accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas.- 9.3.- Participar en la administración y capital de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, mercantiles o en general empresas tanto de personas físicas como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal, así como las pertenecientes al sector



social y fomentar la creación de las mismas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, sean estas de cualquier naturaleza, que en forma enunciativa mas no limitativa se relacionan a continuación: agropecuarias, alimenticias, farmacéuticas, industriales, financieras, manufactureras, de transformación, de comercialización en general; siempre y cuando dichas actividades no estén expresamente prohibidas o restringidas por Leyes Mexicanas Tratados o Convenios Internacionales en los que México sea parte.- ...-

9.5.- La sociedad podrá constituirse como garante prendario o hipotecario; otorgar avales, constituirse como fiador u obligarse solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros frente a personas físicas o morales, privadas o gubernamentales, ya sea de jurisdicción nacional o extranjeras.- 10.- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Por lo que respecta a la facultad de avalar títulos de crédito.-

11.- Abrir y cancelar cuentas ante instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.- 12.- La adquisición de equipo y maquinaria y en general de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- 13.-

Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.-- 19.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero.- 20.-

Contratar el personal necesario para llevar a cabo las actividades que comprendan el objeto social....- 22.-

Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con personas físicas o morales tanto de la iniciativa privada como del sector social o del gobierno federal, estatal o municipal, o empresas de participación estatal.- 25.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto primordial o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales por acuerdo de la asamblea de accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la sociedad, será de 99...,

que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio de la sociedad será en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, comprendiendo los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco. Este domicilio no se entenderá cambiado con el establecimiento de agencias o sucursales de la sociedad, fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, comprendiendo los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque Tonalá y Zapopan, Jalisco.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana y se regirá por las

leyes mexicanas.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones o derechos que adquieran de ésta sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular ésta sociedad; III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte ésta sociedad; y a no invocar, por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos, acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido.-

CAPITULO II.- DE CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social fijo



mínimo sin derecho a retiro, es de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- El capital social estará representado por acciones comunes, nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00... cada una.- I.- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO).- Las acciones representativas del Capital Social fijo mínimo sin derecho a retiro pertenecerán a las serie "A". Las que emitan con motivo del capital fijo llevarán la leyenda "SERIE A", las de la primera emisión; "SERIE-2" las de la segunda emisión y así sucesivamente.- II.- ACCIONES SERIE "B" (CAPITAL VARIABLE).- Las acciones representativas de la parte variable del capital social pertenecerán a la SERIE-"B". Las que se emitan con motivo del capital variable llevarán la leyenda "SERIE B-1" las de la primera emisión; "SERIE B-2" las de la segunda emisión y así sucesivamente.- III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.- Tanto las acciones de la SERIE "A", y SERIE "B" a que se refieren los dos párrafos anteriores, con expresa excepción de aquellas a las que se refiere el párrafo siguiente, confieren a sus titulares iguales derechos, incluyendo el derecho a un voto por cada acción en las asambleas de accionistas e imponen las mismas obligaciones. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación por sus titulares de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos sociales y de las resoluciones legalmente tomadas por la asamblea de accionistas, por el Administrador Único o en su caso por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.-- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, debiendo inscribirse los acuerdos de aumento o disminución de capital, en el libro de registro que para ese efecto llevará la sociedad.- Los aumentos o reducciones de capital se efectuarán conforme a las siguientes reglas:- I.- EN LOS AUMENTOS:- A).- El capital mínimo se aumentará observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- B).- El capital variable se aumentará en la forma y términos que determine la asamblea extraordinaria de accionistas, la que podrá acordar la emisión de acciones ordinarias, nominativas, para conservarse en tesorería o ponerse en circulación para ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la asamblea, quien además señalará la denominación de la serie y el número de acciones que la integren.- C).- En todo caso, los tenedores de las acciones ordinarias comunes, tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 132... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D).- No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.- II.- EN LAS REDUCCIONES:- A).- El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- B).- La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la asamblea extraordinaria de accionistas que apruebe la reducción.- En este caso, las reducciones de capital:- 1.- Se harán por acciones íntegras a su valor en libros.- 2.- Al decretarse la disminución y a menos que haya acuerdo específico de la asamblea totalitaria señalando la forma de la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse el valor de sus acciones en proporción al número de las que sean tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de 10 diez días, contados a partir de la fecha en que se tome la resolución si estuvieron presentes o representados, o de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de

COTEJADO



Jalisco.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Queda prohibido a la sociedad, anunciar el capital cuyo monto está autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La transmisión de acciones de la sociedad por cualquier accionista, sólo podrá efectuarse con la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador de esta sociedad, otorgada de acuerdo con las disposiciones contenidas en este artículo. Toda transmisión efectuada en contravención a la restricción anterior, será nula y carecerá de efecto alguno y el Consejo de Administración o el Administrador podrá rehusar a inscribirla en el libro de registro de acciones de la sociedad, y podrá pedir judicialmente se declare la nulidad de dicha transmisión. Para la transmisión de acciones sociales se establece que:- 1.- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir acciones de la sociedad o designar comprador a su elección, que cualquier accionista desee transmitir. En los términos de la presente cláusula, los accionistas de la sociedad se otorgan recíprocamente el derecho para adquirir las acciones o designar adquirente, por un plazo igual al de duración de la sociedad. Las autorizaciones que el Consejo de Administración o el Administrador otorguen o el consentimiento unánime de los socios que se prevé en este artículo, se entenderá en todo caso condicionado a que el adquirente de las acciones se considere obligado por el contenido de esta misma cláusula.- 7.- No obstante lo dispuesto en este artículo no podrá efectuarse cualquier transmisión de acciones autorizada por la totalidad de los accionistas de la sociedad, sin la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador y sin sujetarse a las demás estipulaciones del presente artículo.- 8.- Los certificados provisionales o títulos de acciones emitidos por la sociedad, deberán llevar impresa una leyenda en términos similares al párrafo que a continuación se inserta:- "La transmisión de este certificado o títulos, y de las acciones amparadas por el mismo, está limitada por las disposiciones del artículo NOVENO de los estatutos sociales de la sociedad.- Toda transmisión que se efectúe sin sujetarse a tales disposiciones será nula"- 9.- Cualquier transmisión de acciones deberá hacerse a la persona o personas con la capacidad legal para adquirir las mismas. En el caso de que exista alguna restricción legal que impida a un accionista, adquirir las acciones ofrecidas en venta por otro accionista, el accionista impedido por dicha restricción legal tendrá el derecho de designar un comprador para las acciones que de otra manera tendría derecho a adquirir de acuerdo con los derechos que le confiere este artículo.- El adquirente designado no deberá estar impedido por dicha restricción legal y estará obligado a adquirir dichas acciones de acuerdo con las estipulaciones contenidas en este artículo.- 10.- La transmisión de las acciones deberá anotarse en el libro de registro que llevará la sociedad para ese efecto, de acuerdo con el artículo 129... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125... de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el QUINTO de estos estatutos debiendo ser firmados por el Administrador o en su caso el Consejo de Administración.- Los títulos de las acciones deberán emitirse dentro de un plazo no mayor de 6 seis meses a contar de esta fecha, expidiéndose desde luego, certificados provisionales que amparen las aportaciones hechas por los socios y que serán canjeadas por los títulos definitivos.- Los certificados irán firmados en la misma forma que los títulos definitivos.- **CAPÍTULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La asamblea ordinaria de accionistas se



COTEJADO

reunirá en **Guadalajara, Jalisco**, por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y cuantas veces se estime conveniente por el Consejo de Administración o el Administrador en su caso, quienes señalarán día, hora y lugar en que deba celebrarse. La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o el Administrador en su caso. La asamblea general se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184... y 185... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La convocatoria para asambleas generales de accionistas deberá ser hecha en los términos de los artículos 186... y 187... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador en su caso, o quien deba sustituirlo en sus funciones, o en su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los comparecientes. Será Secretario el del consejo, o en su defecto la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de los asistentes. Las votaciones serán económicas, a menos que tres, cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La asamblea ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la asamblea ordinaria se instalará legítimamente cualquier que sea el número de accionistas que representen los concurrentes.- La asamblea extraordinaria se instalará legítimamente en virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes, cuando menos, del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto. Si se trata de asamblea ordinaria las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes. Si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo acuerde la asamblea general ordinaria, a uno o varios Administradores que nombre la asamblea general que podrán ser o no accionistas. En caso de que decida la asamblea nombrar varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes. El o los Administradores durarán en su cargo por el tiempo que determine la asamblea de accionistas y éstos seguirán actuando mientras no se tome acuerdo en contrario.-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- El Administrador o en el caso que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración el cual deberá estar integrado en su totalidad o por mayoría, tendrá las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554... del Código Civil Federal y su concordante artículo 2207... en su párrafo segundo del Código Civil del Estado de Jalisco.- b).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito



anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II..., IV... y V... del artículo 229..., de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cuando así lo acuerde la asamblea general, en los términos del artículo DECIMO SEXTO de estos Estatutos.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS .- PRIMERA.-** Las acciones que forman el capital social mínimo, representado por la serie "A-1" han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones:- **ACCIONISTAS: ACCIONES:- VALOR:- OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- 10.- \$ 10,000.00.- DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES.- 10.- \$ 10,000.00.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- 10.- \$ 10,000.00.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ .- 10.- \$ 10,000.00.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- TOTAL.- 10.- \$ 10,000.00.- SEGUNDA.-** Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, resuelven:- A.- Que la sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual estará integrado de la siguiente manera:- **OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- PRESIDENTE.- DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES.- SECRETARIO.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- TESORERO.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- VOCAL.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- VOCAL.-** Quienes para el desempeño de su cargo tendrá las facultades que le confiere el **ARTICULO VIGÉSIMO** de los estatutos sociales.- B.- Se designa **COMISARIO** de la sociedad, también hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, a la Licenciada **ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE.-** C.- Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, para el desempeño de su cargo no requerirán del otorgamiento de caución alguna.- **VIGENCIA.-** Los poderes conferidos tendrán una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la sociedad poderante para revocarlos antes del cumplimiento del término.- **I N S E R T O:** Para la constitución de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de "**ARRENDADORA MINERVA**", se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización respectiva, con la clave única de documento (CUD) A201309251034185933... de fecha 25... de septiembre de 2013.... La autorización de referencia se contiene en un documento que a la letra dice:- "Al margen superior izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE.- Dentro: Clave Única del Documentos (CUD): A201309251034185933.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Agustín Ibarra García De Quevedo, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales... SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "**ARRENDADORA MINERVA**". Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- **FIRMA ELECTRÓNICA.-** Cadena Original del Servidor Público que dictaminó favorablemente:- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-** a).- Que el inserto que contiene esta escritura, concuerda fielmente con su original de donde se compulsó y tuvo a la vista.... e).- Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse, a quienes conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84... fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor.- **LEÍDO** lo anterior por los comparecientes... se



manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y se terminó de firmar a las: 11:00... horas del día 06... de noviembre de 2013.... Quedando autorizada enseguida esta escritura.- Una firma ilegible.- OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- Una firma ilegible.- DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- Una firma ilegible.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:- ARTICULO 2554... DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:.... Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.- EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 13... HOJAS ÚTILES, POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 25...DE NOVIEMBRE DE 2013...".- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE:-----



== b).- Escritura pública número 4,378 cuatro mil trescientos setenta y ocho, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado bajo folio mercantil electrónico número 78240*1 siete, ocho, dos, cuatro, cero, asterisco, uno con fecha 1º primero de agosto de 2014 dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad; cuyo documento sintetizo y transcribo a continuación:-----

== 'NUMERO 4,378... TOMO XIII...- LIBRO DOS.- En Guadalajara, Jalisco, a los 24...días del mes de junio de 2014..., Yo... hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ quien hizo las siguientes:- **DECLARACIONES.-** I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial para protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 15...de mayo de 2014....-- III.- Que en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, que ha quedado descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial...por lo que en cumplimiento de su cometido, exhibe el siguiente documento que a la letra dice:- "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00... del día 15... de mayo de 2014..., se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la citada empresa, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MANERA TOTALITARIA, la cual de conformidad con los estatutos sociales es presidida por el señor OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, fungiendo como SECRETARIO el señor DIEGO

COTEJADO



ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES y como **ESCRUTADOR** el señor **FRANCISCO**

MINAKATA ARCEO.- El Presidente dispuso desahogar la Orden del Día que conocen los señores

accionistas y que dice:.- **ORDEN DEL DÍA**.- 1. Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.- 2.

Revocación y Otorgamiento de Poderes Generales de la Sociedad.- 3. Ratificar el Órgano de

Administración e integrantes del Consejo de Administración.- 4.- Designación de Delegados Especiales para

que acudan a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.- 5. Receso de la Asamblea para

redactar el acta y al reanudarse, acuerdo sobre lo que se presentó.- Orden del Día que fue aprobada por

unanimidad de votos.- **PRIMER PUNTO**.- En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente

solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia de Accionistas a la presente asamblea, quien practicó el

cómputo de acciones y en vista del informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la

asamblea, haciendo saber a los accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y

obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, por estar

representada la totalidad del capital social de la empresa conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles y cláusulas Décima Segunda y demás aplicables de los Estatutos

Sociales, asimismo se hace constar la presencia del Comisario de la misma **Contadora Pública Alma Delia**

Gutiérrez Alatorre, por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.- **SEGUNDO**

PUNTO.- En relación al Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas, la

necesidad de revocar los poderes generales otorgados a la fecha y el nombramiento de nuevos apoderados

generales, con la finalidad de agilizar las actividades de la empresa.- Los señores accionistas deliberaron

ampliamente sobre lo manifestado por el Presidente y aprobaron por unanimidad de votos otorgan los

siguientes poderes generales:.- II.- Otorgar los siguientes poderes generales:.....- **TERCER PUNTO**.- En

relación al tercer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de

confirmar el actual Órgano de Administración, así como a sus integrantes, a lo que los señores accionistas

resolvieron por unanimidad lo siguiente:.....- **CUARTO PUNTO**.- En desahogo de este punto de la Orden

del Día, los accionistas por unanimidad, resuelven designar al Licenciado **FRANCISCO MINAKATA**

GUTIÉRREZ como Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público a gestionar

la protocolización de un tanto del acta de esta asamblea, haciendo constar los acuerdos tomados en la

misma.- **QUINTO PUNTO**.- En desahogo de este punto de la Orden del Día, se procedió a redactar el acta

de la asamblea y sometida que fue a la consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad,

haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el

Presidente, el Secretario, el Comisario y el Escrutador, quien hizo constar que durante todo el desarrollo de

la Asamblea hasta su conclusión, estuvieron presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones

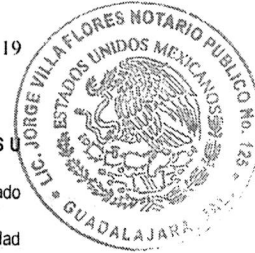
representativas del capital social.- Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más,

uno de los cuales se destinara a su protocolización y los restantes para integrar los expedientes de la

sociedad.- **PRESIDENTE**: Una firma ilegible.- **OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO**.- **SECRETARIO**: Una

firma ilegible.- **DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES**.- **ESCRUTADOR**: Una firma

ilegible.- **FRANCISCO MINAKATA ARCEO**.- **COMISARIO**: Una firma ilegible.- **ALMA DELIA**



GUTIÉRREZ ALATORRE.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:.- **C L A U S U**

L A:.- ÚNICA.- El señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ en su carácter de Delegado Especial designado en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 15... de mayo de 2014... , hace constar todos y cada uno de los acuerdos y que en síntesis son:.- I.- **REVOCAR** los Poderes Generales Judiciales y Extrajudiciales, para Actos de Administración y la Delegación de la Representación Patronal otorgados a los señores OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES, FRANCISCO MINAKATA ARCEO, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y FABIOLA BERNARDETTE BRIZUELA GALINDO, mediante escritura pública número 3,937... de fecha 30... de octubre de 2013..., ante la fe del suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado mediante folio mercantil electrónico número 78240*1... del Registro Público de la Propiedad y de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.- II.- **OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES:.- 1).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, a favor de los señores OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO, DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES, FRANCISCO MINAKATA ARCEO, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ y FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar conjuntamente tres de los cinco apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554... del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República....- 2).- **PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, a favor de los señores ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y FABIOLA BERNARDETTE BRIZUELA GALINDO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554... del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República....- 3).- **PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de los señores ENRIQUE LÓPEZ NUÑO y BLANCA MARGARITA SAUCEDONARES, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554... del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República....- **VIGENCIA.-** Los poderes conferidos tendrá una vigencia de 5... años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlos antes del cumplimiento del término.- III.- **RATIFICAR** la actual forma de administración de la sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo



COTEJADO



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN continúa conformado por los actuales integrantes y en los cargos que desempeñan.- **PRESIDENTE:** OSCAR FERNÁNDEZ CASTILLO.- **SECRETARIO:** DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES.- **TESORERO:** FRANCISCO MINAKATA ARCEO.- **VOCAL:** ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- **VOCAL:** FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- El Consejo de Administración como representante legal de la sociedad, deberá estar integrado en su totalidad o por mayoría para el ejercicio de las facultades que para tal efecto señala el artículo vigésimo de los estatutos de la sociedad.- **P E R S O N A L I D A D.-** El señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, acredita el carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada....- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-** a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.-- **LEÍDO** lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de su voluntad y haberle advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 17:00... horas del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- **"ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- **DELEGADO ESPECIAL.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.-** **AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:-** ... ARTICULO 2554... DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: ...- **EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 15... HOJAS ÚTILES... CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 4... DE JULIO DE 2014....- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.**-----

c).- Póliza número 1,229 mil doscientos veintinueve, otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 11 onca de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, titular de la correduría pública número 78 de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo documento tiene anotación de haberse registrado en el folio mercantil electrónico número 78240*1 siete, ocho, dos, cuatro, cero, asterisco, uno con fecha 1º primero de agosto de 2014 dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad; que consigna la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada **"ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 1º primero de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en la cual se tomaron entre otros acuerdos los siguientes: --

- 1.- El reembolso y cancelación de acciones pertenecientes a diversos accionistas, tanto en su parte fija como en la parte variable; decretándose una reducción de capital social en la cantidad de \$5'700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-----
- 2.- El aumento de capital social, tanto en su parte fija como en la parte variable, en la cantidad de \$5'700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-----

Con base a los acuerdos anteriores, el capital social de **"ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD**



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó integrado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	ACCIONES			TOTAL	(%)
	SERIE A	SERIE B-1	SERIE B-2	PARTICIPACION	
DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES					
RFC: FICD480820HGA	10	3,590	1,400	5,000	20%
FRANCISCO MINAKATA ARCEO					
RFC: MIAF501013CW2	10	3,590	1,400	5,000	20%
ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ					
RFC: MIGF8310285Y9	10	3,590	1,400	5,000	20%
INVER MHA DE ALBA, S.A.P.I. DE C.V.					
RFC: IMA1409252FA	10	3,590	1,400	5,000	20%
TOTAL	50	17,950	7,000	25,000	100%



3.- La reestructuración del Consejo de Administración, el cual está integrado de la siguiente forma:-----

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO
FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ	PRESIDENTE
DIEGO ALBERTO MANUEL FIGUEROA CERVANTES	SECRETARIO
FRANCISCO MINAKATA ARCEO	TESORERO
ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ	VOCAL

El consejo de Administración funcionará de conformidad a las prevenciones contenidas en las bases sociales.-----

== Copia fotostática de las escrituras relacionadas y sintetizadas en los incisos a), b) y c) precedentes, se encuentran agregadas al Libro de Documentos, correspondiente al tomo XLIX bajo el número 1511 mil quinientos once.-----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

== a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

== b).- Que informé a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría y el cual declaran conocer en su totalidad.-----

== c).- Que declaran los señores Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que sus nombramientos y facultades no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, que su poderdante tiene a la fecha capacidad legal para contratar y obligarse; manifestando además que su representada la sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene el registro federal de contribuyentes

COTEJADO



AMI131106M58 "A", "M", "I", uno, tres, uno, uno, cero, seis, "M", cinco, ocho. -----

== d).- Que manifiestan los comparecientes, el registro federal de contribuyentes de los apoderados que en este acto designan: **PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA** TAGP851003443 letras "T", "A", "G", "P", números ocho, cinco, uno, cero, cero, tres, cuatro, cuatro, tres; **BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES** SANB741123QK0 letras "S", "A", "N", "B", números siete, cuatro, uno, uno, dos, tres, letras "Q", "K", número cero; **ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ** AALA85111655A letras "A", "A", "L", "A", números ocho, cinco, uno, uno, uno, seis, cinco, cinco, letra "A"; **LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ** RORL8801281KA letras "R", "O", "R", "L", números ocho, ocho, cero, uno, dos, ocho, uno, letras "K", "A"; **RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** HEGR710524R51 letras "H", "E", "G", "R", números siete, uno, cero, cinco, dos, cuatro, letra "R", números cinco, uno; **JOSÉ MANUEL COYT CRUZ** COCM810602PJ8 letras "C", "O", "C", "M", números ocho, uno, cero, seis, cero, dos, letras "P", "J", número ocho; **YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA** SOAY891209SI4 letras "S", "O", "A", "Y", números ocho, nueve, uno, dos, cero, nueve, letras "S", "I", número cuatro; **GERMAN ALONSO SOTO** AOSG881010S78 letras "A", "O", "S", "G", números ocho, ocho, uno, cero, uno, cero, letra "S", números siete, ocho; **RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ** LOMR910221I19 letras "L", "O", "M", "R", números nueve, uno, cero, dos, dos, uno, letras "I", "I", número nueve. -----

== e).- Que por sus generales manifestaron los comparecientes ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad; el señor **ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes SASE550219782 letras "S", "A", "S", "E", números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, siete, ocho, dos, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el 19 diecinueve de febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, clave única de registro de población SASE550219HJCNN09 letras "S", "A", "S", "E" números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, letras "H", "J", "C", "N", "N", "N", cero, nueve, dirección de correo electrónico sanchini@finsanlla.mx, número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar número 1150012583 uno, uno, cinco, cero, cero, uno, dos, cinco, ocho, tres y clave de elector SNSNEN55021914H600 letras "S", "N", "S", "N", "E", "N", números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, uno, cuatro, letra "H", números seis, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la Avenida Guadalupe número 5419 cinco mil cuatrocientos diecinueve, Colonia "Jardines de Guadalupe" en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45030 cuatro, cinco, cero, tres, cero; el señor **FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes MIAF501013CW2 letras "M", "I", "A", "F", números cinco, cero, uno, cero, uno, tres, letras "C", "W", número dos, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 13 trece de octubre de 1950 mil novecientos cincuenta, clave única de registro de población MIAF501013HJCNR02 letras "M", "I", "A", "F", números cinco, cero, uno, cero, uno, tres, letras "H", "J", "C", "N", "R", "R", números cero, dos, correo electrónico fminakata@naosa.com.mx; y quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con folio número 0764030256111 cero, siete, seis, cuatro, cero, tres, cero, dos, cinco, seis, uno, uno, uno y clave de elector MNARFR50101314H700 letras "M", "N", "A", "R", "F", "R", números cinco, cero, uno, cero, uno, tres, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero,



cerro, expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, cinco, letra "Y", número nueve, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el 28 veintiocho de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, clave única de registro de población MIGF831028HJCNT02 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, letras "H", "J", "C", "N", "T", "R", números cero, dos, correo electrónico francisco@dnoplus.com.mx, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 cero, siete, seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral; ambos comparecientes señalan número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, y domicilio en la calle San Uriel número 571 quinientos setenta y uno interior 6 seis, colonia "Chapalita", en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500 cuatro, cuatro, cinco, cero, cero.

== e).- Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse, a quienes conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor.

== LEÍDO lo anterior por los comparecientes, quienes solicitaron este servicio y fueron previamente asesorados en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad de los comparecientes a quienes por haberles advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y terminaron de firmar a las: 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 4 cuatro del mes siguiente al de su fecha.- Doy fe.

FIRMADO: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- ILEGIBLE.- FRANCISCO MINAKATA ARCEO.-
ILEGIBLE.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- ILEGIBLE.

Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- Jorge Villa Flores.- El sello de autorizar.

Yo, Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público número 125 ciento veinticinco de esta Municipalidad.

CERTIFICO: Que el anterior documento concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, mismo que obra asentado en los folios del 98001 noventa y ocho mil uno al 98012 noventa y ocho mil doce del Tomo L (cincuenta romano) del protocolo a cargo de esta Notaría, de la cual compulso y expido en 12 doce hojas utilizadas, de la 1 uno a la 11 once por su anverso y reverso, y esta última únicamente por su anverso, a solicitud de el señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 cero, siete, seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Doy fe.

Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho.





Notaria
125

Guadalajara, Jal., 8 de Mayo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E .

Por la presente hago saber a quien esto pudiera interesarle que el primer testimonio de la escritura pública número 11.443 de fecha 18 de Abril de 2018, otorgada ante el suscrito, en la que se consignan: I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, a favor de las Licenciadas PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA y BLANCA MARGARITA SAUCEDO NARES; y II.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los señores Licenciados ANGÉLICA AVALOS LÓPEZ, LEONARDO RAFAEL ROCHA RAMÍREZ, RADAMES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL COYT CRUZ, YADIRA LIZETE SOTELO AMEZCUA, GERMAN ALONSO SOTO y RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ; que otorgan los señores Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, FRANCISCO MINAKATA ARCEO y ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de PRESIDENTE, TESORERO y VOCAL respectivamente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR MAYORÍA de la sociedad "ARRENDADORA MINERVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra actualmente en trámite por razón de su fecha, y le manifiesto que el testimonio de dicha escritura será debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; atendiendo a los plazos y condiciones que el Registro establece a los Fedatarios Públicos.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VILLA FLORES
NOT. PUB. No. 125



vod

